

SEGUROS



RESPALDO POR DAÑOS A TERCEROS

CONDICIONES GENERALES

Aviso de Privacidad

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), Seguros SURA, S.A. de C.V. (antes Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.) también conocida como Seguros SURA, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060., en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que los datos personales que sean recabados y/o proporcionados a través de cuestionarios o formatos del seguro o a través de terceros autorizados por Seguros SURA o por vía electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología, y aquellos generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre con Usted, serán tratados para las siguientes finalidades identificadas en los siguientes supuestos:

Si Usted es nuestro Cliente, Proponente o Solicitante, Contratante, Asegurado, Beneficiario, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, preferencia sexual, características personales y características físicas serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude y/o de operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y en la normatividad vigente.

Si Usted es nuestro Candidato o Empleado, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, características personales, y físicas serán tratados para todos los fines vinculados con la selección, reclutamiento, bolsa de trabajo interna, capacitación, desarrollo, pago de prestaciones laborales, y para el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales.

Si Usted es nuestro Agente de Seguros, Promotor, Proveedor o Prestador de bienes y/o servicios, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a fotografías, identificación oficial, serán tratados para todos los fines vinculados con la relación jurídica contractual que tengamos celebrada con Usted.

Si Usted es nuestro visitante, sus datos personales de identificación para su registro, y de características físicas que recabemos por medio de videgrabaciones, serán tratados para permitirle el acceso a nuestras instalaciones.

Por otra parte, en cualquiera de los supuestos anteriores, le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, y en el caso de recursos humanos para la bolsa de trabajo con otras empresas. Si Usted no desea recibir alguno de los ofrecimientos descritos en este párrafo, puede manifestar su negativa de la siguiente forma:

- Si proporciona sus datos en forma personal, siga los mecanismos y llenado del formato que se le proporcionará en el momento en el que haya recibido el presente aviso de privacidad.
- Si proporciona sus datos en forma directa, es decir a través de medios electrónicos, ópticos o sonoros, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx
- Si proporciona sus datos en forma indirecta, es decir de un tercero calificado, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx

También hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser Transferidos a:

1. Terceros nacionales o extranjeros, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de Leyes a las que Seguros SURA está sujeta como Institución de Seguros.
2. Para dar cumplimiento a nuestras obligaciones tributarias, así como para atender notificaciones, oficios o requerimientos oficiales de autoridades judiciales mexicanas y extranjeras.
3. Al Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.
4. A Instituciones, Organizaciones o Entidades del Sector Asegurador para fines de selección de riesgos.

De existir transferencias diferentes a las mencionadas en el apartado anterior y que requieran su consentimiento expreso, se lo informaremos.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO, (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), de Revocación del consentimiento y limitación de uso de los datos, mediante solicitud escrita a la dirección electrónica oc.protecdatos@segurossura.com.mx o bien directamente en nuestro domicilio en el Departamento de Protección de Datos Personales. Lo anterior está sujeto a que el ejercicio de dichos derechos no obstaculice el cumplimiento de alguna Ley vigente o mandato judicial así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre Usted y Seguros SURA.

En caso de solicitar el acceso a sus datos personales, Seguros SURA podrá cumplir con dicha obligación mediante cualquier medio físico, o electrónico. Cookies en nuestra página de Internet Cookie es una breve información que el portal de Internet envía a su computadora, la cual queda almacenada en el disco duro. Las siguientes ocasiones que ingrese a nuestro portal, podremos usar la información almacenada en la Cookie para facilitarle el uso de nuestro sitio de Internet. Por ejemplo, podemos usar su Cookie para almacenar una contraseña para que no tenga que ingresarla de nuevo cada vez que se traslade a una sección diferente de nuestro portal de Internet. Una Cookie no nos permite conocer su identidad personal a menos que expresamente elija proporcionárnosla. La mayoría de las Cookies expiran después de un periodo determinado de tiempo, o bien las puede borrar en el momento en que lo desee en su computadora. Asimismo, puede hacer que su navegador le avise cuando recibe una Cookie de manera que pueda aceptarla o rechazarla.

Por favor, tome en cuenta que los mensajes enviados electrónicamente pueden ser manipulados o interceptados, por lo tanto Seguros SURA no se hace responsable si los mensajes llegan incompletos, retrasados, son eliminados o contienen algún programa malicioso (virus informático).

Para cualquier asunto relacionado con este Aviso de Privacidad y sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos en el Departamento de Datos Personales que se ubica en nuestro domicilio.

El presente Aviso de Privacidad, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx y colocados en nuestras oficinas y sucursales.

Fecha de última modificación: septiembre 2016

RESPALDO POR DAÑOS
A TERCEROS

CONTENIDO	PÁGINA	CONTENIDO	PÁGINA
SECCIÓN 1. COBERTURA PRINCIPAL	3	23.Prescripción	22
1. Actividades e inmuebles	3	24.Terminación del Contrato de Seguro	23
2.Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes	3	25.Inspección	25
3.Daños causados con los bienes bajo cuidado, tenencia y control	3	26.Comunicación	25
4.Viajes al extranjero	4	27. Pérdida de derecho a la indemnización	25
5.Gastos médicos de atención inicial de emergencias	4	28.Entrega de documentación contractual	26
6.Gastos de Defensa en procesos civiles y penales	4	29.Renovación automática	26
7. Gastos de constitución de fianza o seguro de caución	6	SECCIÓN 5. DEFINICIONES	27
8. Responsabilidad del empleador	6	1.Accidente	27
SECCIÓN 2. COBERTURAS OPCIONALES	7	2.Actividad	27
1.Daños causados por contaminación	7	3.Asbesto	27
2.Daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control	8	4.Asegurado	27
3.Daños al inmueble arrendado	8	5.Beneficiario	27
4.Daños causados con vehiculos al servicio del Asegurado	8	6.Calidad	27
5.Responsabilidad civil cruzada	9	7.Caso Fortuito	27
6.Responsabilidad civil asumida por convenio o contrato	9	8.Compañía	28
7.Productos Inseguros	9	9.Contaminación Accidental	28
8.Estacionamiento	10	10.Contaminación Paulatina y Gradual	28
SECCIÓN 3. EXCLUSIONES	11	11.Contratante	28
1.Para todas las coberturas, incluidas las opcionales.	11	12.Daño Ecológico Puro	28
2.Adicional para la cobertura Productos Inseguros.	13	13.Empleados	28
SECCIÓN 4. OTRAS CONDICIONES	14	14.Entrega	28
1.Inicio de cobertura	14	15.Espora	28
2.Lugar de cobertura(territorialidad)	14	16.Fuerza Mayor	29
3.Jurisdicción	14	17.Gastos de Defensa	29
4.Base de la cobertura	15	18.Giro	29
5.Moneda	15	19.Mercancías Tipo C	29
6.Rectificación de la Póliza	15	20.Montaje	29
7.Información suministrada	16	21.Pérdida de Utilidades	29
8.Vigencia	16	22.Póliza o Contrato de Seguro	29
9.Sumas asegurada	16	23.Producto Inseguro	29
10.Prima	16	24.Reclamación	30
11.Concurrencia de seguros	17	25.Responsabilidad Solidaria	30
12.Modificación del estado del riesgo	17	26.Robo	30
13.Deducible	18	27.Siniestro	30
14.Obligaciones en caso de Siniestro	18	28.Subrogación	30
15.Aviso de Siniestro o Reclamación	19	29.Transformación	30
16.Indemnización	20	30.Unión y Mezcla	30
17.Subrogación	20	SECCIÓN 6. MARCO LEGAL	31
18.Competencia	21		
19.Peritaje	21		
20.Rehabilitación	22		
21.Indemnización por mora	22		
22.Revelación de comisiones	22		



SECCIÓN 1. COBERTURA PRINCIPAL

La Compañía pagará los daños, los perjuicios y el daño moral consecuencial a terceros, por los que el Asegurado sea civilmente responsable durante la vigencia del seguro como consecuencia de:

1. Actividades e inmuebles

Daños causados a otras personas o a sus bienes en el desarrollo de su Actividad o en los predios descritos en la carátula de póliza, sus anexos o endoso correspondiente.

Esta cobertura también incluye los daños causados por:

- a. Ascensores, elevadores, escaleras eléctricas.
- b. Máquinas y equipo de trabajo.
- c. Instalaciones deportivas y comedores ubicados dentro de sus predios.
- d. Vallas, avisos luminosos y espectaculares ubicados dentro y fuera de los predios del Asegurado y de los cuales sea responsable.
- e. Personal de vigilancia a su servicio.
- f. Sus Empleados en el ejercicio de sus labores.
- g. Actividades de carga y descarga.
- h. La participación en ferias y eventos.
- i. La organización de eventos para sus Empleados, **siempre y cuando la actividad principal del asegurado no sea la organización de eventos.**

2. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes

Daños causados a otras personas o a sus bienes por los contratistas y subcontratistas del Asegurado en el desarrollo de las labores para las que fueron contratados siempre que exista una Responsabilidad Solidaria de parte del Asegurado.

3. Daños causados con los bienes bajo cuidado, tenencia y control

Daños causados con los bienes que el Asegurado tiene bajo su cuidado, tenencia y control.

La Compañía no pagará los daños o Robo a los bienes que el Asegurado tiene bajo cuidado, tenencia y control.

Esta cobertura no es aplicable si la Actividad principal del Asegurado es el depósito de mercancías.

4. Viajes al extranjero

Daños ocasionados a terceros por los Empleados del Asegurado mientras se encuentren desempeñando su trabajo en el exterior.

- a. Debe tratarse de un viaje, el cual su duración no sea superior a cinco semanas.
- b. La indemnización será en moneda nacional de acuerdo con el tipo de cambio publicado por Banco de México a la fecha de pago del Siniestro.
- c. Estarán cubiertos los daños en el extranjero ocasionados por vehículos conducidos por los Empleados del Asegurado en exceso de la Póliza del vehículo que conduzca. En caso de no contar con dicha Póliza, esta cobertura aplicará en exceso al límite de responsabilidad que establece la regulación de autotransporte en el país que corresponda.

La Compañía no pagará cuando el evento sea a consecuencia de:

- a. Daños causados durante el tiempo libre del empleado.**
- b. Contaminación.**

5. Gastos médicos de atención inicial de emergencias

Se cubrirán los gastos médicos por la atención de los terceros afectados que hayan sufrido un Accidente dentro de los inmuebles asegurados o en el desarrollo de la Actividad del Asegurado, siempre y cuando la atención sea dentro de las doce horas siguientes al Accidente.

Para hacer uso de esta cobertura no es necesario que se compruebe la responsabilidad del Asegurado en el Accidente; sin embargo, esto no quiere decir que la Compañía o que el Asegurado estén asumiendo la responsabilidad con motivo del Accidente.

Se brindará una atención inicial de emergencia, es decir, la atención que busca la estabilización de signos vitales, la realización de un diagnóstico de impresión y la definición de un destino inmediato.

No estarán cubiertos los gastos médicos de los Empleados del Asegurado.

6. Gastos de Defensa en procesos civiles y penales

Si el Asegurado es demandado judicialmente por un tercero o es denunciado penalmente como consecuencia de un evento de responsabilidad civil por un daño cubierto por este seguro:

- a. La Compañía le asignará al Asegurado un abogado para que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.



- b. Si la Compañía no nombra al abogado o el Asegurado prefiere nombrarlo, la Compañía le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de la Compañía y los gastos sean necesarios y razonables de acuerdo con las tarifas de la Compañía.

El Asegurado no estará cubierto por esta Póliza cuando lleve a cabo un proceso judicial sin la autorización previa o en contra de las instrucciones de la Compañía.

No se amparan los Gastos de Defensa en procesos penales que no sean consecuencia de un evento de responsabilidad civil.

Los Gastos de Defensa para la cobertura de viajes al extranjero se pagarán por reembolso, previa autorización de la Compañía.

7. Gastos de constitución de fianza o seguro de caución

Si una autoridad judicial le exige al Asegurado la constitución de una fianza o un seguro de caución para garantizar el cumplimiento de una obligación por un evento cubierto por este seguro, la Compañía pagará la prima de la fianza o seguro de caución, siempre y cuando el monto garantizado no exceda el valor asegurado de esta cobertura.

En caso de que el monto garantizado supere el valor asegurado de esta cobertura, la Compañía pagará la proporción de prima que corresponda a dicho valor asegurado respecto al monto garantizado.

El Asegurado deberá tramitar la fianza, el seguro de caución o cualquier otro tipo de garantía.

8. Responsabilidad del empleador

Accidentes de trabajo que sufran los Empleados del Asegurado.

También cubre los Accidentes de trabajo de los contratistas y subcontratistas del Asegurado cuando exista Responsabilidad Solidaria de su parte.

Esta cobertura opera como complemento para el restablecimiento de la salud derivado del Accidente en relación con lo dispuesto por las leyes de seguridad social o de cualquier otro seguro contratado, en ningún caso reemplaza su obligación de afiliar a sus Empleados o a sus contratistas y subcontratistas a lo dispuesto por la ley.

La Compañía no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- a. Enfermedades laborales y de cualquier tipo.**
- b. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por Accidentes de trabajo.**
- c. Accidentes de trabajo generados por culpa grave del empleado.**

SECCIÓN 2. COBERTURAS OPCIONALES

Las siguientes coberturas pueden incluirse a elección del Asegurado y con el cobro adicional correspondiente establecido en este Contrato de Seguro.

Solo en caso de describirse como cubiertas en la carátula de la Póliza, la Compañía pagará los daños, los perjuicios y el daño moral consecuencial a terceros, por los que el Asegurado sea responsable durante la vigencia del seguro como consecuencia de:

1. Daños causados por contaminación

Daños causados por una Contaminación Accidental al medio ambiente. Esta cobertura incluye los gastos de limpieza que se pudieran generar.

No estarán cubiertos los gastos generados por una contaminación paulatina o gradual.

2. Daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control

Daños causados a los bienes que el Asegurado tiene bajo su cuidado, tenencia y control.

La Compañía no pagará cuando el evento sea a consecuencia de Robo.

Esta cobertura no es aplicable si la Actividad principal del Asegurado es el depósito de mercancías.

3. Daños al inmueble arrendado

Daños al local arrendado donde el Asegurado desarrolla su Actividad. Estarán cubiertos los daños causados por incendio y/o explosión y cualquier otro evento generado por el Asegurado como consecuencia de negligencia o descuido.

4. Daños causados con vehículos al servicio del Asegurado

Daños a otras personas o a sus bienes con los vehículos que el Asegurado utilice para el desarrollo de su Actividad, sean o no de su propiedad. También estarán cubiertos los daños causados con la carga transportada.

Esta cobertura aplica en exceso de la Póliza de automóviles que tenga el vehículo. En caso de no contar con dicha Póliza, esta cobertura aplicará en exceso al límite de responsabilidad que establece el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Esta cobertura también cubre los daños originados por la contaminación que se pueda generar.

Están excluidos de esta Póliza los daños causados:

- a. Cuando el vehículo no sea utilizado para el desarrollo de sus Actividades.**
- b. Al conductor del vehículo y/o a sus parientes (cónyuge, compañero permanente, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).**
- c. A puentes, carreteras, caminos, viaductos o básculas para pesar vehículos, como consecuencia de vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.**
- d. A la carga transportada.**
- e. Por sobrecarga y/o sobrecupo según la tarjeta de circulación del vehículo.**

- f. Por vehículos dedicados al transporte de hidrocarburos o mercancías peligrosas (Mercancías Tipo C).**
- g. A animales transportados dentro de los vehículos.**
- h. Al propio vehículo.**

Esta cobertura no será aplicable si la Actividad principal del Asegurado es la de transporte público de pasajeros.

5. Responsabilidad civil cruzada

Daños a bienes que se ocasionen entre sí las personas físicas o morales que pertenecen a un mismo grupo empresarial y que son aseguradas en esta Póliza.

6. Responsabilidad civil asumida por convenio o contrato

Daños causados a otras personas o a sus bienes cuando el Asegurado por convenio expreso se comprometa en la sustitución del responsable original, siempre que el objeto de dicho convenio o contrato tenga relación directa con la Actividad del Asegurado la cual ha sido declarada en esta Póliza.

7. Productos Inseguros

Productos Inseguros fabricados, suministrados, comercializados o entregados por el Asegurado. Se extiende a cubrir los daños causados a las personas y a las cosas siempre que se trate de Productos Inseguros según la definición.

Asimismo, esta cobertura se extiende a cubrir los daños causados a las personas y a las cosas siempre que se trate de la Unión y Mezcla de productos o la Transformación de productos, cuando el producto del Asegurado tenga problemas de Calidad.

La Compañía indemnizará:

- a. El deterioro o destrucción de los productos de los terceros.
- b. Los costos para la fabricación o reparación del producto final.
- c. Los perjuicios que se generen porque el producto final no pueda venderse o sólo pueda hacerse reduciendo su precio.
- d. Los gastos para evitar la extensión del Siniestro.

La Compañía no indemnizará:

- a. El precio del producto del Asegurado.**
- b. Gastos relacionados con una nueva Entrega del producto final.**
- c. Pérdidas de Utilidades.**
- d. Interrupción de la producción, incluida la Pérdida de Utilidades.**
- e. Acuerdos especiales de garantía.**
- f. Reclamaciones por Entregas repetidas.**
- g. Reclamaciones por inversiones frustradas y/o pérdida de oportunidad.**
- h. Reclamaciones por pérdida de mercado.**
- i. Los gastos para la reparación del defecto del producto del Asegurado, cuando se trate de Transformación de productos.**

Para los casos de Unión y Mezcla de productos y Transformación de productos, el Asegurado deberá asumir, además del deducible, el porcentaje de participación que el producto del Asegurado tenga en el costo del producto final que haya sido fabricado.

8. Estacionamiento

Daños o Robo total a los vehículos que se encuentren en el estacionamiento del Asegurado, siempre y cuando sea vigilado y tenga cajones delimitados para su uso.

La Compañía no pagará cuando:

- a. En el estacionamiento se realicen reparaciones, mantenimiento o lavado de vehículos.**
- b. Se preste servicio de *valet parking*.**
- c. Sea necesario dejar las llaves del vehículo.**
- d. El daño o el Robo al vehículo sea causado por un acomodador o empleado.**

Tampoco pagará cuando el evento sea consecuencia de daños o Robo de:

- a. Vehículos dejados fuera del estacionamiento.**
- b. Accesorios del vehículo que no sean de fabricación del mismo (aditamentos).**

- c. Objetos dejados dentro de los vehículos (dinero, valores, equipos electrónicos, entre otros).**

Para la cobertura de Robo, es necesaria la presentación de la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Esta cobertura no aplica cuando la Actividad principal del Asegurado sea la de estacionamiento.

SECCIÓN 3. EXCLUSIONES

**1. Para todas las coberturas, incluidas las opcionales.
La Compañía no pagará los daños, perjuicios y el daño moral
consecuencial a terceros que sean causados por:**

- a. El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes. Excepto si se contrató la cobertura opcional de responsabilidad civil asumida por convenio o contrato.**
- b. Responsabilidad profesional, errores u omisiones y responsabilidad de consejeros y funcionarios.**
- c. Guerra, tumulto popular, violencia, terrorismo, entre otras manifestaciones similares.**
- d. Convenios o acuerdos que comprometan la responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.**
- e. Responsabilidades ajenas en que por convenio o contrato se comprometa a la sustitución del responsable original, excepto si contrató expresamente la cobertura opcional responsabilidad civil asumida por convenio o contrato.**
 - a. Contaminación Paulatina y Gradual.**

- f. Enfermedad padecida por los dueños, representantes, Empleados o sus animales.**
- g. El uso del Asbesto o amianto.**
- h. La existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o Espora.**
- i. Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radiactiva.**
- j. Químicos expuestos con los símbolos GHS del 5 al 9 o petroquímicos.**
- k. Dioxinas, clorofenoles, bifenilos policlorados o clorofluorocarbonos.**
- l. Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.**
- m. Transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas (Mercancías Tipo c).**
- n. Explotación o producción de petróleo.**
- o. Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.**
- p. Uso, transporte y/o almacenamiento de explosivos cuando esta sea su Actividad principal.**
- q. Operación o explotación de minas; con excepción de minas a cielo abierto y sin uso de explosivos.**
- r. Actividades portuarias.**
- s. Actividades de construcción y Montaje.**
- t. Cualquier daño, pérdida o reclamación relacionada con daños causados a consecuencia de enfermedades infecciosas o contagiosas atribuibles a Epidemias o Pandemias.**
- u. Toda reclamación derivada de dispositivos electrónicos para fumar, incluyendo el diseño, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, uso o reparación de los mismos, o la inhalación de vapor suministrado desde un dispositivo electrónico para fumar.**

El Asegurado no podrá hacer uso de este seguro cuando:

- a. La Reclamación o los daños sean resultado de una sanción, tales como: daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.**
- b. La Reclamación se refiera a, o tenga la naturaleza de una garantía, fianza, prenda o aval.**
- c. Los daños sean ocasionados por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.**
- d. Los perjuicios se deriven de un Daño Ecológico Puro.**
- e. Los perjuicios no se deriven de un daño material o una lesión personal (pérdidas financieras).**
- f. Los daños sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.**
- g. Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados o cuando estos bienes desaparezcan o sean robados.**
- h. Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.**
- i. El daño sea originado como consecuencia del uso u operación de información procesada bajo cualquier sistema electrónico del Asegurado.**

No estará cubierto lo mencionado en las coberturas opcionales a menos que estas sean contratadas por el Asegurado y aparezcan como amparadas en la carátula de la Póliza.

2. Adicional para la cobertura Productos Inseguros.

La Compañía no pagará cuando los daños y perjuicios sean consecuencia de productos:

- a. Con falta de Calidad o que no puedan desempeñar la función para la que están destinados excepto cuando se trate de Unión y Mezcla de productos o Transformación de productos.**

- b. Detectados con anterioridad a su Entrega, suministro o utilización.**
- c. Técnica para utilizarlos o no se cumpla las instrucciones de consumo o utilización de los productos asegurados.**
- d. Que no tengan permisos o licencias de las autoridades.**
- e. Suministrados para las industrias aeronáuticas, cosméticas, farmacéuticas, veterinarias, marítimas, automovilísticas y ortopédicas.**

La Compañía tampoco pagará los gastos para retirar, reparar, sustituir, inspeccionar, subsanar o identificar la causa del defecto del producto.

Tampoco se amparan los daños causados al producto del Asegurado.

SECCIÓN 4. OTRAS CONDICIONES

1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de las 12:00 horas del día en que el riesgo ha sido aceptado por la Compañía y se encuentra establecido en la carátula de la Póliza.

2. Lugar de cobertura (territorialidad)

Este seguro es aplicable a eventos ocurridos dentro de los Estados Unidos Mexicanos excepto para la cobertura de viajes al extranjero que su ámbito geográfico es mundial.

3. Jurisdicción

La jurisdicción aplicable en caso de cualquier reclamo será la de los tribunales de los Estados Unidos Mexicanos excepto para la cobertura de viajes al extranjero que su jurisdicción es mundial.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía, la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Seguro será sometido a las leyes y tribunales competentes de la República Mexicana, de conformidad a lo estipulado en la cláusula **competencia para hacer uso de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef).**

4. Base de la cobertura

Se amparan los Siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza.

5. Moneda

El pago de la prima y cualquier indemnización que proceda deberá ser pagado en moneda nacional. En caso de que la Póliza sea contratada en moneda extranjera, la indemnización que proceda se efectuará al tipo de cambio publicado por el Banco de México del día en que se realice el pago, en los términos de la Ley Monetaria vigente.

6. Rectificación de la Póliza

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones (artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).



7. Información suministrada

La información suministrada por el Asegurado a través de la solicitud de aseguramiento es parte integrante de este seguro y se emite partiendo de la base que la misma se ajusta a la verdad.

8. Vigencia

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula de la Póliza.

9. Suma asegurada

Es la que aparece en la carátula de la Póliza y es el límite máximo que pagará la Compañía en caso de un Siniestro.

En la carátula de la Póliza se establecerá la suma asegurada de cada una de las coberturas, incluyendo los Gastos de Defensa; así como los sublímites, cuando procedan.

El pago de cada Siniestro disminuye la suma asegurada total.

Las coberturas, principales y opcionales, hacen parte de la suma asegurada total.

El límite máximo de Responsabilidad para la Compañía por uno o todos los Siniestros que puedan ocurrir durante un año de Seguro, es la Suma Asegurada indicada en la Póliza.

10. Prima

La prima a cargo del Contratante vence en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

Si el Contratante ha optado por el pago fraccionado de la Prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento vigente en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.



El Contratante gozará de un periodo de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas. A este periodo para el pago de la prima se le denomina periodo de gracia.

Los efectos de este Contrato de Seguro cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día del periodo de gracia, si el Contratante no hubiese cubierto el total de la prima o alguna sus fracciones pactadas.

La prima convenida debe ser pagada contra entrega del recibo correspondiente, el Contratante podrá optar por realizar el pago de la prima a través de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica, depósito bancario o pago domiciliado; el estado de cuenta, recibo, folio o número de confirmación de la transacción que emita la institución financiera, en dónde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago.

11. Concurrencia de seguros

Si el Asegurado cuenta con otros seguros que amparen el mismo riesgo e interés cubierto por éste, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía la existencia de los otros seguros, a través de aviso por escrito. en dónde indicará el nombre de las aseguradoras y las sumas aseguradas. **En caso de que omita intencionalmente dar el aviso o si contrata diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.**

En el caso de contratos celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas por una suma total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren asegurado.

La aseguradora que pague conforme a lo descrito en el párrafo anterior podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

12. Modificación del estado del riesgo

El Asegurado tiene el deber de notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que agraven el riesgo, dentro de las 24 horas

siguientes al momento en que las conozca. **Si omite dar el aviso o él provoca la agravación, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo.**

Cuando el Asegurado notifique la modificación del riesgo, la Compañía podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de Seguro o exigir el reajuste necesario en la prima o en los términos y condiciones.

13. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a cargo del Asegurado frente a cada una de las reclamaciones que se presenten y estará estipulado en la carátula de la Póliza para cada una de las coberturas a las que les sea aplicable.

En caso de que la indemnización procedente se deba realizar a un tercero, la Compañía responderá de los daños ocasionados sin condicionar al pago previo del deducible.

14. Obligaciones en caso de Siniestro

Además de pagar la prima, el Asegurado tiene las siguientes obligaciones:

- a. Informar a la Compañía cualquier evento que pueda dar origen a una Reclamación.
- b. Informar a la Compañía inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, Reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una Reclamación.
- c. Asistir a los trámites judiciales, en la fecha y hora indicada en las citaciones y dentro de los términos oportunos.
- d. Tomar medidas para proteger los intereses del Asegurado y los de la Compañía de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- e. No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamos sin el consentimiento previo y escrito de la Compañía.
- f. Proporcionar a la Compañía, toda la información, documentación, evidencia disponible relacionada con cualquier hecho del Siniestro.
- g. Aportar la documentación necesaria para el desarrollo del proceso.
- h. No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para la Compañía.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, la Compañía podrá reducir el valor de la indemnización hasta la suma que habría importado si el Asegurado hubiese cumplido con sus obligaciones oportunamente.

La Compañía quedará desligada de todas sus obligaciones, si el Asegurado o Beneficiario omite el aviso de inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del Siniestro.

15. Aviso de Siniestro o Reclamación

En caso de un Siniestro cubierto por este seguro, el Asegurado deberá solicitar a la Compañía el pago de la indemnización a que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de éste.

Podrá presentar la Reclamación a la Compañía a través de los siguientes medios:

- a. Contactando a su agente o corredor de seguros.
- b. Reportando el Siniestro al teléfono de la Compañía.

El reclamante deberá presentar a la Compañía la documentación siguiente:

- a. Carta Reclamación señalando el importe y la causa del daño.
- b. Dictamen técnico del bien dañado.
- c. Cotizaciones de los bienes dañados.
- d. En caso de lesiones físicas, dictamen médico y facturas de atención médica.
- e. En caso de afectación a las coberturas de responsabilidad civil asumida y responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes, los convenios y/o contratos celebrados con el Asegurado.
- f. En caso de afectación a la cobertura de responsabilidad civil cruzada, documento que avale la afiliación del tercero afectado con el Asegurado.

Estos dos últimos puntos se refieren a documentos vigentes a la contratación de la Póliza.

En aquellos casos en que la Compañía requiera de más información o documentación para determinar las circunstancias de la realización y consecuencia del Siniestro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Compañía tendrá derecho de exigir del Asegurado o al tercero afectado información y documentación adicional sobre los hechos relacionados con el Siniestro.

La Compañía descontará de la indemnización que proceda, la parte de la prima

que tenga pendiente por pagar o el deducible que corresponda, siempre y cuando la indemnización se realice al Asegurado.

16. Indemnización

La Compañía pagará la indemnización que corresponda, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que haya recibido toda la información y la documentación que le permita conocer la existencia del Siniestro, procedencia de la suma asegurada y el fundamento de la Reclamación.

Información importante:

- a. Varias reclamaciones que tengan una misma causa serán consideradas como un solo Siniestro, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- b. Salvo que la Compañía lo haya autorizado por escrito, el Asegurado no puede admitir responsabilidad, hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con el tercero afectado.
- c. Que el Asegurado reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de la Compañía frente a la víctima salvo que lo haya acordado previamente con la Compañía.

17. Subrogación

Una vez que la Compañía pague la indemnización que corresponda, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado. La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la Subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

La Compañía conviene en no hacer uso del derecho que le asiste de repetir en contra de los Empleados y obreros del Asegurado, ni en contra de las personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado.

18. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los Artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no someterse las partes al arbitraje de la Condusef, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

19. Peritaje

En caso de que exista un desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía respecto del monto a indemnizar, podrán nombrar de común acuerdo un perito para que éste resuelva la controversia:

- a. Si no hay acuerdo entre el Asegurado y la Compañía respecto a la designación del perito, cada una de las partes podrá nombrar un perito para que sean ellos quienes designen un tercer perito para que resuelva la controversia.
- b. Si una de las partes se niega a nombrar su perito, no lo hacen, o si los peritos designados no se ponen de acuerdo en el nombramiento de un tercer perito, la autoridad judicial lo designará.
- c. El fallecimiento de una de las partes cuando fuera persona física o su disolución si fuera una persona moral, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial), para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje aquí mencionado, no significa aceptación de la Reclamación por parte de la Compañía; sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviese obligada la Compañía a resarcir después de aplicar el deducible, quedando la Compañía o el Asegurado en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

20. Rehabilitación

En caso de haber cesado los efectos de este Contrato de Seguro por falta de pago, de conformidad a lo estipulado en la cláusula denominada prima, dentro de los 30 días naturales siguientes y no habiendo ocurrido Siniestro durante ese periodo, el Asegurado podrá solicitar por escrito la rehabilitación de este seguro a la Compañía, quien estará facultada a aceptar o no nuevamente el riesgo, lo cual hará del conocimiento del Asegurado. En caso de que se acepte nuevamente el aseguramiento, y siempre y cuando no exista Siniestro, el Asegurado se obliga a pagar de manera inmediata la prima que corresponda y los efectos del seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido en el último día del periodo de gracia y el día en que surte efectos la rehabilitación.

En caso de que el Asegurado solicite que el seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y devolverá de inmediato la prima que corresponde al periodo en el cual estuvieron cesados los efectos.

21. Indemnización por mora

En caso de que la Compañía no cumpla con la obligación de pagar la indemnización o capital al Asegurado o al tercero afectado luego de haber recibido los documentos e información que permitan conocer el fundamento de la Reclamación que la haya sido presentada, al Asegurado o al tercero afectado le asistirá el derecho al pago de una indemnización por mora en los términos establecidos en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicho interés se computará desde el día siguiente a aquel que venza el plazo de 30 días señalado en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

22. Revelación de comisiones

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato de Seguro. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

23. Prescripción

Todas las acciones que deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años en términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro; salvo los

casos excepcionales que dispone el artículo 82 de la misma ley.
La prescripción no sólo se interrumpirá por las causas ordinarias sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

24. Terminación del Contrato de Seguro

No obstante el término de vigencia del Contrato de Seguro, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el Contratante lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponde al tiempo durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tabla de seguros a corto plazo, registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que más adelante se detalla. En este caso, la terminación del Contrato de Seguro surtirá efectos el día en que la Compañía reciba la notificación, o en fecha posterior, a solicitud del Contratante.

Tiempo de vigencia restante	Porcentaje por devolver de la prima neta anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 1/2 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

ABIERTO



La Compañía devolverá al Contratante la prima que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha en que surta efecto la terminación del seguro; en este caso, el Contratante, en el mismo escrito que dirija a la Compañía, proporcionará los datos bancarios de cuenta a la que se le devolverá el monto correspondiente, dando prioridad al medio de pago utilizado por el Contratante para el pago de la prima.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. En este caso, la Compañía devolverá al Asegurado el total de la prima neta no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

25. Inspección

La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar las instalaciones, libros y registros del Asegurado cuando estos se relacionen con lo cubierto por este seguro.

26. Comunicación

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán ser enviadas a la Compañía por escrito en el domicilio que aparece en la carátula de la Póliza.

La Compañía enviará cualquier comunicación que deba realizarle al Asegurado o Beneficiario, en su caso, al último domicilio que de él tenga registrado.

27. Pérdida de derecho a la indemnización

Además de lo estipulado en este Contrato de Seguro, en cuanto a los efectos del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de la Compañía se extinguirán en los siguientes casos:

- a. Si el Siniestro fuere causado dolosamente por el Asegurado o con su conocimiento y/o complicidad.
- b. Si la Reclamación fuere, en cualquier aspecto, fraudulenta o se apoyare en declaraciones o documentos falsos del Asegurado o de terceras personas, con el propósito de obtener lucro indebido.
- c. Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del Siniestro.

- d. Cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8o, 9o y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, facultará a la Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato de Seguro, aunque no haya influido en la realización del Siniestro.**

La Compañía comunicará fehacientemente al Asegurado, la rescisión del Contrato de Seguro dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la propia empresa conozca la omisión o inexacta declaración.

28. Entrega de documentación contractual

La documentación contractual correspondiente al seguro contratado se entregará al Contratante en papel impreso, salvo previo consentimiento expreso por escrito de parte del Contratante para su entrega en formato PDF (*portable document format*), o cualquier otro formato electrónico equivalente, a través del correo electrónico que al efecto provea.

29. Renovación automática

Siempre que en la carátula de la Póliza no se especifique lo contrario, cuando la Póliza se encuentre en vigor al concluir la vigencia estipulada, este Contrato de Seguro se renovará automáticamente por un periodo igual al plazo contratado. En caso de que el Asegurado o la Compañía no deseen renovar el contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se termine la vigencia de la póliza en vigor.

Para la renovación automática, el costo de la prima de la nueva vigencia podría variar respecto a la de la vigencia anterior, atendiendo al procedimiento vigente contenido en la nota técnica registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Si el Asegurado no acepta el nuevo precio de la renovación, deberá comunicarlo por escrito a la Compañía o podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en los términos de la cláusula de Terminación anticipada del contrato.

Para la renovación, aplicarán las condiciones generales vigentes, registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que la Compañía haya proporcionado al Asegurado junto con la carátula de Póliza correspondiente a la nueva vigencia.

SECCIÓN 5. DEFINICIONES

Los siguientes términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes condiciones generales tienen los significados que se les atribuyen a continuación, independientemente de que dicho término se utilice en singular o plural.

1. Accidente

Daño material o físico ocasionado a un tercero a consecuencia de una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que ocurra mientras se encuentre en vigor este seguro. **No se considerarán Accidentes los Daños causados intencionalmente por el Asegurado y/o tercero afectado.**

2. Actividad

Todos los procesos que se deben cumplir para la obtención de productos, bienes y/o servicios.

3. Asbesto

Es un grupo de minerales naturales que tienen un amplio uso comercial. También es conocido como amianto.

4. Asegurado

Persona física o moral, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Seguro.

5. Beneficiario

Tercero dañado a quien se le atribuye el derecho a la indemnización.

6. Calidad

Condición que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.

7. Caso Fortuito

Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

8. Compañía

Seguros SURA, S.A de C.V.

9. Contaminación Accidental

Daño causado por la acción súbita e imprevista de humo, ácidos, productos químicos, tóxicos, líquidos, gases, materiales de desperdicios u otras sustancias irritantes o contaminantes tales como polvo, hollín, vapores, vibraciones, filtraciones, derrames, escapes, emanaciones, ruido, luz, rayos, calor y otras manifestaciones similares.

10. Contaminación Paulatina y Gradual

Tipo de contaminación que se presenta en forma lenta e imperceptible, con ocasión del desarrollo de una o varias Actividades del Asegurado o de otras personas físicas o morales que contribuyen a la contaminación en el desarrollo de las Actividades del Asegurado y en el predio de este.

11. Contratante

Persona física o moral que solicitó la celebración del Contrato de Seguro para sí o para un tercero, y que además, se compromete a realizar el pago de la prima, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que en éste se estipulan.

12. Daño Ecológico Puro

Alteración, degradación, deterioro, modificación o destrucción del ambiente (agua, aire, flora, etc.), causados por cualquier Actividad u omisión, que supera los niveles permitidos y la capacidad de asimilación y Transformación de los bienes, recursos, paisajes y ecosistema, afectando en suma el entorno del ser humano.

13. Empleados

Personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo y quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. No son Empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

14. Entrega

Momento en que el Asegurado deja de ejercer control sobre su bien o producto, por habérselo dado a intermediarios, almacenistas, clientes finales, entre otros.

15. Espora

Célula reproductiva producida por las plantas (hongos, musgos, helechos, etc.)

16. Fuerza Mayor

Actos provocados por el hombre, ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede ejercer control sobre ellos, como son: Robo, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho, entre otros actos similares.

17. Gastos de Defensa

Honorarios, costas y gastos necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna Reclamación cubierta por este seguro, sea judicial o extrajudicial, en contra del Asegurado.

18. Giro

Es la Actividad o negocio que desarrolla una empresa.

19. Mercancías Tipo C

Mercancías altamente peligrosas, tales como: sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos, inflamables y/o explosivos.

20. Montaje

Colocación de estructuras de acero con o sin equipo mecánico y/o eléctrico; toda clase de maquinaria, calderas, aparatos, tuberías, equipo mecánico y/o eléctrico; instalaciones completas de plantas industriales.

21. Pérdida de Utilidades

Daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte del tercero afectado.

22. Póliza o Contrato de Seguro

Documento que regula las relaciones contractuales convenidas entre la Compañía y el Contratante. Son parte integrante de la Póliza: la solicitud de seguro, la carátula y las condiciones generales, así como las condiciones particulares o endosos que se anexan para modificar o especificar las bases del contrato.

23. Producto Inseguro

Es aquel producto que, por un error de diseño, fabricación, construcción, embalaje o información, no brinda las condiciones de seguridad razonables para la salud e integridad de las personas o sus bienes.

24. Reclamación

- a. Toda demanda o proceso, iniciado en contra del Asegurado con el fin de obtener una indemnización de perjuicios.
- b. Notificación o requerimiento escrito en contra del Asegurado que busca la declaración de responsabilidad civil en la que se acredita la ocurrencia y cuantía del Siniestro.
- c. Cualquier circunstancia o hecho conocido por el Asegurado que razonablemente pueda dar lugar a un eventual Siniestro.

25. Responsabilidad Solidaria

La obligación compartida por varias partes respecto a una deuda o a otro compromiso.

26. Robo

Es el apoderamiento de un bien mueble ajeno, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

27. Siniestro

Eventualidad prevista en el Contrato de Seguro cuyos efectos dañosos pudieran estar cubiertos conforme a los términos y condiciones de la Póliza, hasta el límite máximo de responsabilidad contratado.

28. Subrogación

La Compañía sustituye al Asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría este contra los terceros causantes del Siniestro, a fin de poder recuperar de ellos la cantidad por la que civilmente deberían responder a consecuencia de los daños producidos, cuya indemnización, en virtud de la Póliza de seguro, ha corrido inicialmente a cargo de la Compañía.

29. Transformación

Es cuando el producto del Asegurado cambia o se modifica por la acción de un tercero formando un producto final. Es necesario que no haya existido una unión o mezcla con otro producto.

30. Unión y Mezcla

Es cuando el producto del Asegurado se une o incorpora con el de un tercero formando un producto final. Es necesario que no sea posible separar el producto del Asegurado sin destruir o dañar el del tercero.

SECCIÓN 6. MARCO LEGAL

Las leyes y artículos citados en este Contrato de Seguro podrán ser consultados en:

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

<http://www.condusef.gob.mx/index.php/conoces-la-condusef/marco-juridico>

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_250618.pdf

Para cualquier consulta, reclamación o aclaración contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, la cual se encuentra en Blvd. Adolfo López Mateos 2448, colonia Altavista, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México; con un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Teléfono: 55 5723 7999, extensión 2031.

Correo electrónico: unat.clientes@segurossura.com.mx

Página web: www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros ubicada en Av. Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México o en cualquiera de sus delegaciones.

Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 8080.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Página web: www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de septiembre del 2020, con el número CNSF-S0010-0451-2020/CONDUSEF -004561-01.

Centro de atención telefónica:
55 5723 7999

Para reporte de siniestros:
800 911 7692



segurossura.com.mx

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos, 2448, Col Altavista, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01060, Ciudad de México.